

Alto», de Eida (Alicante), sean atribuidos a la nueva Entidad «Llarvy, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1985.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

264 *ORDEN de 3 de diciembre de 1985 por la que se prorroga a la firma «Solé Saladrigas y Compañía, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de bidones metálicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Solé Saladrigas y Compañía, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero y la exportación de bidones metálicos, autorizado por Orden de 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Solé Saladrigas y Compañía, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona-5. calle Llul, 62 a 68, y número de identificación fiscal A-08163396.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

265 *RESOLUCION de 4 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciocho series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

SORTEO DE «EL NIÑO»

1 premio de 160.000.000 de pesetas para el billete número	37220
Consignado a Barcelona, Valladolid, Madrid, Guecho Algorta y Vigo.	
2 aproximaciones de 10.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 37219 y 37221	
99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 37200 al 37299, ambos inclusive (excepto el 37220).	
99 premios de 200.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	220
999 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	20
9.999 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	0

Premios especiales:

Dieciocho premios de 34.000.000 de pesetas para la fracción 10.^a de cada uno de los dieciocho billetes del número 37220, al que ha correspondido el primer premio.

1 premio de 80.000.000 de pesetas para el billete número

Consignado a Barcelona.

2 aproximaciones de 3.360.000 pesetas cada una para los billetes números 31041 y 31043.

99 centenas de 200.000 pesetas cada una para los billetes números 31000 al 31099, ambos inclusive (excepto el 31042).

1.700 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

041	170	180	198	237	261
277	290	382	406	594	635
693	698	807	900	919	-

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

6

10.000 reintegros de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

3

Esta lista comprende los 33.001 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las dieciocho series, incluidos los dieciocho premios especiales, resultan 594.036 premios, por un importe de 25.200.000.000 de pesetas.

Madrid, 4 de enero de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

266 *RESOLUCION de 4 de enero de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 11 de enero de 1986.*

EXTRAORDINARIO DE INVIERNO

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 11 de enero de 1986, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de ocho series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 654.000.000 de pesetas en 32.701 premios para cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 92.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero	368.000.000
Premios de cada serie	
1 de 80.000.000 (una extracción de 5 cifras).	80.000.000
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1.400 de 100.000 (14 extracciones de 3 cifras).	140.000.000
2 aproximaciones de 5.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	10.000.000
2 aproximaciones de 2.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	4.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
32.701	654.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá ocho bolas numeradas del 1 al 8.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se procederá a la adjudicación de los premios especiales a la fracción, extrayendo simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde. De la misma forma se continuará hasta finalizar las extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de la extracción la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 4 de enero de 1986.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

267 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 6 al 12 de enero de 1986, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	150,15	155,78
Billete pequeño (2)	148,65	155,78
1 dólar canadiense	106,95	110,96
1 franco francés	19,88	20,63
1 libra esterlina	216,79	224,92
1 libra irlandesa (3)	185,89	192,86
1 franco suizo	72,65	75,37
100 francos belgas	294,99	306,06
1 marco alemán	61,00	63,29
100 liras italianas	8,94	9,39
1 florin holandés	54,17	56,20
1 corona sueca	19,75	20,50
1 corona danesa	16,74	17,37
1 corona noruega	19,81	20,55
1 marco finlandés	27,68	28,72
100 chelines austriacos	867,43	899,96
100 escudos portugueses (4)	91,10	95,65
100 yens japoneses	74,20	76,98
1 dólar australiano	102,25	106,09
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,57	14,10
100 francos CFA	39,66	41,20
100 cruzeiros	1,22	1,27
1 bolívar	10,05	10,44
100 pesos mejicanos	21,32	22,15
1 rial árabe saudita	40,20	41,77
1 dinar kuwaití	520,84	541,13

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 6 de enero de 1986.